



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN N° 1103  
EXENTA N°

SANTIAGO,

28 AGO 2006

## VISTOS

1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D. F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N° 278, de 1960; el D..L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, las facultades del D.F.L. N° 17 de 1989, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y lo establecido en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. A través de su División Programas y Beneficios Sociales, desarrolla su accionar al fomento y promoción de programas sociales dirigidos a grupos vulnerables tales como Adultos Mayores, Discapacitados, Trabajadores Informales y en situación de extrema pobreza, cumpliendo el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de estas personas. En tal labor es fundamental la colaboración y trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

2.- Que, con fecha 5 de marzo de 2001, el Instituto de Normalización Previsional y el Ministerio de Planificación y Cooperación - MIDEPLAN, suscribieron un Convenio Marco, aprobado por Resolución Exenta N° 265 de 5 de marzo de 2001, de esta Dirección Nacional, con el objeto de participar de un trabajo eficiente, creativo y coordinado en el diseño, implantación y evaluación de programas, proyectos y acciones que contribuyan a la calidad de vida de las personas en riesgo social, especialmente de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, niños niñas y adolescentes, pensionados y usuarios del Instituto



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

1103

3.- Que, el Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado: "Chile Solidario", cuyo objetivo es abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias y personas más necesitadas del país, dentro del cual ha diseñado, un programa dirigido a brindar atención integral a los adultos mayores de 65 años y más, en condiciones de indigencia, pobreza y exclusión social, cuya ejecución ha sido encomendada a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU

4.- Que, en el contexto señalado en el Considerando precedente, Mideplan y el INP celebraron, con fecha 19 de junio 2006, un "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, denominado "Programa Integral para el Adulto Mayor – PIAM, del Sistema Chile Solidario", el que cuenta con la aprobación del Ministerio de Planificación mediante su Decreto Exento N° 0189 del 19 de julio de 2006.

5. - Que, el Convenio Específico de Colaboración, de la especie, cuenta con la visación del Departamento Legal conforme su Ord. 901-05.2 del 22 de mayo 2006, y el visto bueno y timbres estampados, en cada una de sus hojas.

6.- Que, los antecedentes antes señalados han sido recibidos con fecha 8 de agosto 2006 para la emisión del presente instrumento.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase, el "Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Planificación y el Instituto de Normalización Previsional, Programa Integral para el Adulto Mayor – PIAM, del Sistema Chile Solidario" del 19 de junio de 2006, suscrito entre las partes a fin de abordar en forma conjunta y dentro del marco de sus respectivas competencias, las acciones detalladas en las Cláusula Segunda de dicho Convenio Específico, el que está integrado por 3 fojas, que forman parte del presente instrumento.

2.- Se deja constancia, que conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta, del presente instrumento, cada una de las instituciones designará, por escrito, a una persona de su dependencia en calidad de Coordinador Titular y otro como Suplente, quienes velarán por el correcto cumplimiento de lo convenido.

3.- Asimismo, se deja constancia que el Convenio de la especie, regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe y será indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, el que deberá ser despachado con una anticipación, de a lo menos, 30 días de la fecha propuesta para el término



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

1103

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración y Finanzas; Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de Personas y Sucursales, a la División Programas y Beneficios Sociales, Auditoría y Control; y al Ministerio de Planificación. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN**  
**PREVISIONAL**

  
MRM/VEW/MSL/PAJ  
Conv. Específico Colab. Mideplan

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
PLANIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL  
"PROGRAMA INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR -PIAM, DEL SISTEMA CHILE  
SOLIDARIO"**

En Santiago, a 19 <sup>III</sup> 2006 2006, el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante, **MIDEPLAN**, representado por la Ministra doña **CLARISA HARDY RASKOVAN**, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, Décimo Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, y el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, en adelante **INP**, representado por su Director Nacional don **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**, ambos con domicilio en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, Sexto Piso, de la comuna y ciudad de Santiago; vienen en celebrar el siguiente convenio específico de colaboración:

**TENIENDO PRESENTE QUE:**

El Gobierno de Chile, a través de **MIDEPLAN**, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", cuyo objetivo es abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias y personas más necesitadas del país.

En el marco del Sistema Chile Solidario, **MIDEPLAN** ha diseñado un programa dirigido a brindar atención integral a los(as) adultos(as) mayores de 65 años y más, en condiciones de indigencia, pobreza y exclusión social, cuya ejecución ha sido encomendada a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU.

El **INP** tiene por misión el contribuir al desarrollo con equidad, mejorando la calidad de vida de los trabajadores, adultos mayores, y personas con discapacidad, a través de procesos impecables, con un avanzado componente tecnológico y altos estándares en calidad de atención, eficiencia y seguridad.

El **INP** en el ámbito de los Servicios Sociales, desarrolla diversas acciones cuyo objeto es facilitar y promover entre sus pensionados y usuarios, fundamentalmente adultos mayores, el acceso a bienes y servicios en condiciones preferentes, cumpliendo con ello, el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas, siendo fundamental en tal labor la colaboración y el trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

El **INP** y **MIDEPLAN** con fecha 05 de Marzo del año 2001, suscribieron un convenio marco de colaboración, aprobado por Resolución Exenta N°265, de la Dirección Nacional del **INP**, de 30 de mayo del mismo año; cuyo objeto, según se expresa en la cláusula primera de dicho instrumento, es participar de un trabajo eficiente creativo y coordinado en el diseño, implantación y evaluación de programas, proyectos y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de riesgo social, especialmente de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los niños, niñas y adolescentes, pensionados y usuarios del **INP**; y que las partes estipularon que los acuerdos específicos derivados del convenio marco, para todos los efectos, se entenderían formar parte integrante del mismo en calidad de anexos.

En este contexto, **MIDEPLAN** e **INP** vienen en suscribir un convenio específico de colaboración, relativo al Programa Integral para el Adulto Mayor- PIAM, cuyo tenor es el siguiente:

**PRIMERO: "MIDEPLAN" e "INP"**, por el presente acto y en el marco de su competencias, acuerdan coordinar acciones que contribuyan al buen desarrollo del Programa Integral para el Adulto Mayor (PIAM).

**SEGUNDO:** Con el propósito de dar cumplimiento al objetivo consignado en la cláusula precedente, las partes asumen los siguientes compromisos:

**INP** pone a disposición de los beneficiarios del Programa Integral para el Adulto Mayor -PIAM su oferta en materia de servicios sociales, a través de sus programas y acciones orientadas a:

- Potenciar el desarrollo y mantenimiento de la capacidad intelectual, física y expresiva.
- Fomentar y fortalecer la Participación y Asociatividad
- Promover y potenciar el Autocuidado de la Salud, mediante el desarrollo de actividades de prevención e información.
- Otorgar a **MIDEPLAN** o a quien éste designe, las facilidades que se requieran para realizar seguimiento, evaluación y/o estudios respecto de los adultos mayores beneficiarios del Programa Integral para el Adulto Mayor -PIAM, que participan de los programas y acciones que ejecuta el **INP**.

**MIDEPLAN**, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Chile Solidario, se compromete a:

- Informar periódicamente al **INP** del avance y resultados obtenidos en la implementación del PIAM.
- Poner a disposición del **INP**, cuando éste lo requiera, los datos generales estadísticos, recopilados por el Sistema Chile Solidario y del PIAM.
- Informar y difundir los alcances de este Convenio en las instancias de coordinación regional del Sistema Chile Solidario.
- Monitorear el estado de avance del PIAM.
- Informar a los beneficiarios del PIAM la existencia de la oferta disponible en los territorios en que se ejecute dicho programa y la forma como acceder a ella. Esta labor podrá ser asumida directamente por **MIDEPLAN** a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Chile Solidario o a través del organismo ejecutor del PIAM.

**TERCERO: INP y MIDEPLAN** podrán destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los compromisos que deriven de este Convenio, sujetos a las disposiciones legales y estatutarias que rijan a cada parte en esta materia.

**CUARTO: INP y MIDEPLAN** designarán por escrito, a una persona de su dependencia como Coordinador Titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.



**QUINTO:** El presente Convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe y será indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

**SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada parte.

**OCTAVO:** La personería de doña **CLARISA HARDY RASKOVAN** consta en Decreto Supremo N° 259, de fecha 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior.

La personería de don Rafael Del Campo Mullins, consta en el Decreto Supremo N° 22, de fecha 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos por las partes.



**CLARISA HARDY RASKOVAN**  
MINISTRA  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL